



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemora-
ción de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BICENTENARIO
PERU 2021

ACUERDO DE CONCEJO N° 089- 2024-MDU-A

Uchiza, 26 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 26 de Julio de 2024, convocado y presidido por el Alcalde, Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, con la **asistencia del 100% QUORUM** de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO:

El Informe N° 266-2024-GM-MDU, de fecha 26 de julio de 2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, Informe Legal N° 152-2024/MDU-OALE, de fecha 22 de julio de 2024, Informe N° 326-2024-GPP/MDU, de fecha 26 de julio de 2024, emitido por CPC. Jose Manuel Martínez Chujutalli, Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe N° 393-2024-GDS-GM/MDU, de fecha 15 de Julio de 2024, Gerente de Desarrollo Social, emitido por el Lic. Psi. Marco Antonio Chávez Macedo, y;

CONSIDERANDO:

Al respecto, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio; lo cual resulta concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Al respecto, según el Artículo N° 41 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades, señala los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El Artículo N° 82 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), señala "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" "18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado."

Que, la Gerencia de Desarrollo Social a través de su Informe N° 393-2024-GDS-GM/MDU de fecha 15 de julio del 2024 remite el "Plan de Trabajo para la Implementación de Espacios Públicos Saludables de Juegos para Niñas y Niños menores de 05 años y sus familias -EPSJ 2024"; dicho plan de trabajo está ligado al cumplimiento de metas del Sello Municipal 2024 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS en articulación con el Ministerio de Salud MINSa, que establece el cumplimiento del objetivo priorizado "mejorar el desarrollo infantil temprano", asimismo que la aprobación del Plan de Trabajo del EPSJ 2024 debe ser informado a través de la Plataforma del Portal Web Minsa/PROMSA; en ese sentido del análisis de las actividades a desarrollarse, se





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



advierte que están se encuentra dentro de un contexto de inclusión social a favor de los niños y niñas del distrito de Uchiza, la misma que goza de competencia municipal conforme a lo señalado en el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en ese sentido resulta viable su aprobación a través de acuerdo de concejo.

De manera previa, debe indicarse que mediante Informe N° 393-2024-GDS-GM/MDU de fecha 15 de julio del 2024, derivado de la Gerencia de Desarrollo Social a cargo del Psicólogo Marco Antonio Chávez Macedo, requiere la aprobación del "Plan de Trabajo para la Implementación de Espacios Públicos Saludables de Juegos para Niñas y Niños menores de 05 años y sus familias -EPSJ 2024", para cuyo efecto solicita derivar el Plan de Trabajo antes referido al Concejo Municipal para su evaluación y toma de acuerdo de aprobación; dicho plan de trabajo está ligado al cumplimiento de metas del Sello Municipal 2024 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS en articulación con el Ministerio de Salud MINSA, que establece el cumplimiento del objetivo priorizado "mejorar el desarrollo infantil temprano", mediante el producto "municipalidad implementa espacios públicos de juegos seguros y saludables que contribuyen al desarrollo integral de las niñas y niños de su localidad, viabilizado de acuerdo al indicador N° 5 (...), en ese sentido la aprobación del Plan de Trabajo del EPSJ 2024 debe ser informado a través de la Plataforma del Portal Web Minsa/PROMSA;

Que, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS SALUDABLES DE JUEGOS PARA NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS -EPSJ 2024".**

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTICULO TERCERO. - **HACER** de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a Secretaria General disponga la publicación de la presente resolución de Alcaldía, a la Unidad de Estadística e Informática, proceda a publicar la presente resolución en el portal de la Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE

M